

13 de enero de 2003

Publicada la normativa que regula la

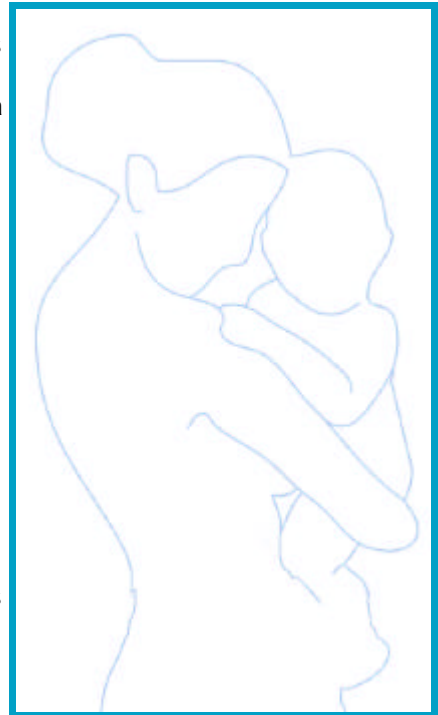
DEDUCCION POR MATERNIDAD

El artículo 67 bis de la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas introduce una **deducción para las mujeres que trabajen fuera del hogar con hijos menores de 3 años**, aplicable a partir del 1 de enero de 2003, por un importe máximo de 1.200 € anuales por cada uno de ellos.

A modo de resumen debes saber que en el importe a cobrar obran dos límites, a saber:

- Que el menor no perciba rentas anuales superiores a 8.000 € (sin contar a estos efectos las rentas exentas) ni presente declaración ni solicitud de devolución rápida.
- Que el importe de la deducción por cada hijo, no supere las cotizaciones y cuotas totales de Seguridad Social y Mutualidades de carácter alternativo devengadas en el ejercicio con posterioridad al nacimiento y hasta que cumpla tres años (se incluyen tanto las cuotas del empleador, como las de la empleada).

Este segundo límite, en la práctica no opera para las compañeras que trabajan en Bancaja de manera continua.



Modalidades de cobro.

- Opción 1: Incluir la deducción en la declaración anual de I.R.P.F. (declaración del 2003, a presentar en el 2004)
- Opción 2: De forma anticipada. Permite el cobro, cada mes en el que se cumplan los requisitos, de 100 € por hijo, a través de transferencia bancaria.

Procedimiento de pago anticipado.

Se debe presentar el **modelo 140** en:

- oficinas de la Agencia Tributaria
- por correo
- a través de internet
- Por teléfono al Centro de Atención Telefónica de Gest. Trib. (901-200-345)

El mod. 140 está disponible en la Agencia Tributaria (oficinas y web) y en los Registros Civiles.

Información.

Se puede ampliar la información al respecto, de dos maneras:

- Por teléfono, llamando al 901-33-55.33 (Serv. Información Tributaria)
- En internet, en la página www.agenciatributaria.es

El folleto informativo lo puedes descargar en:

www.agenciatributaria/descarga/maternidad/pdf